**1. OBJETIVO**

El Decreto tiene como objetivo modificar y modernizar la estructura interna de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, con el fin de adaptarla a las responsabilidades, metas y objetivos institucionales actuales que le permitan liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en cultura, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural de la ciudad, en procura del ejercicio y disfrute de los derechos y libertades de los habitantes de Bogotá.

**2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA**

La modernización organizacional que se plantea en el Proyecto de Decreto, se genera en la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso de rediseño interno a nivel de estructura principalmente por tres razones de índole técnico y normativo.

* 1. **Nuevas competencias atribuidas por norma a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte después del rediseño interno de 2017.**

Posterior al proceso de rediseño de 2017, la SCRD ha recibido competencias nuevas relacionadas con: i) El liderazgo de nuevas políticas públicas en temas de cultura ciudadana, economía cultural y creativa, y espacio público ii) Su designación como Autoridad Administrativa Especial de Policía en la protección y conservación del patrimonio cultural ubicado en el Distrito Capital, antes en cabeza de las Alcaldías Locales ; iii) La seguridad social de artistas, iv) La defensa judicial; que, si bien, no comprometen su estructura organizacional, deben ser incluidas dentro de las funciones de algunas de sus dependencias.

* 1. **Generar capacidades internas para dar cumplimiento a lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo**

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “ Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se sustenta en un enfoque de cultura ciudadana, que enfatiza la capacidad de auto transformación y transformación ciudadana, resaltando cuatro aspectos fundamentales: i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia, ii) la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.

En el rediseño de 2017, se inició el proceso para generar un área responsable de los temas de Cultura Ciudadana desde la SCRD, con la creación de la Dirección de Cultura Ciudadana, la creación de un equipo especializado permitió avances en las líneas técnicas a nivel sectorial e intersectorial, diagnosticar las problemáticas y generar el diseño de la política pública de Cultura Ciudadana.

El Documento Conpes D.C 10 de 2019 adoptó la Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2018 que tiene como objetivo general, propiciar transformaciones culturales voluntarias, mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectiva de género, poblacional - diferencial, territorial y ambiental. La materialización del Conpes, está bajo el liderazgo de la SCRD, implica entonces generar capacidades internas para que la entidad cumpla su rol y fortalezca la gestión interinstitucional a nivel DISTRITAL, a fin de generar líneas técnicas y generar acompañamiento en materia de cultura ciudadana para todos los sectores de la administración.

Al respecto es importante tener en cuenta que el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “ Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se sustenta en un enfoque de cultura ciudadana, que enfatiza la capacidad de auto transformación y transformación ciudadana, resaltando cuatro aspectos fundamentales: i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia, ii) la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.

* 1. **Reorganizar procesos, redistribuir funciones y cargas de trabajo entre dependencias.**

Es un aspecto relevante que se aborda para: i) la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio, donde se plantea reorganizar internamente funciones entre sus Subdirecciones, y ii) el traslado del proceso contractual de la Oficina Asesora de Jurídica a la Dirección de Gestión Corporativa. En la Tabla 1, se realiza un comparativo de los cambios y ajustes que se materializan en el decreto.

Tabla 1. Comparativo de cambios por dependencia.

| **Dependencia y estado actual** | **Cambios que se materializan en el Decreto** |
| --- | --- |
| Dirección de Cultura CiudadanaSubdirección de Observatorio de Culturas | Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del ConocimientoSe transforma en Subsecretaría para dar lineamientos distritales en materia de cultura ciudadana, el Observatorio actual se replantea en la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural. |
| Subsecretaría de GobernanzaTiene en la actualidad una función relacionada con industrias creativas que desarrolla en coordinación con un asesor del Despacho, y el asesor tienen un equipo técnico a su cargo. | Subsecretaría de GobernanzaDirección de Economía, Estudios y PolíticaSe propone la creación de una Dirección de Economía, Estudios y Política, dentro de la Subsecretaría de Gobernanza con dos roles estratégicos: i) realizar acompañamiento técnico en los procesos de formulación y evaluación de políticas a las dependencias de la Secretaría y ii) liderar las políticas de economía cultural y creativa en el distrito capital. |
| Oficina Asesora de JurídicaLidera actualmente temas de regulación, asesoramiento del sector, asesoramiento interno, defensa judicial institucional y sectorial, gestión contractual. El área presenta una concentración y congestión en sus procesos ya que las actividades contractuales requieren alta demanda de control y carga laboral. | Oficina Asesora de JurídicaSe propone trasladar el proceso contractual al área de Gestión Institucional, y dejar la Oficina Jurídica con los temas estrictamente de gestión jurídica para mejorar su gestión a nivel de asesoramiento y estratégico, así como trasladar al área corporativa el tema contractual para que gane agilidad.Se deben actualizar funciones en materia de segunda instancia para control urbano. |
| Dirección de Gestión CorporativaManeja los procesos de gestión humana, gestión financiera, recursos físicos, gestión documental y recursos físicos, gestión de TIC y atención al ciudadano. | Dirección de Gestión CorporativaRecibe el proceso de gestión contractual para concentrarse en la ejecución de los procesos de soporte institucionales. |
| Dirección de PlaneaciónEn la actualidad ejerce las funciones planeación tipo de las Oficinas, asesoras. | Oficina Asesora de PlaneaciónSe plantea crear a nivel estratégico adscrita al Despacho del Secretario, para que en el staff de Direcciones solo estén los temas misionales. |
| Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Dirige la gestión de políticas en cuatro líneas de trabajo: i) arte, ii) cultura y iii) patrimonio, e iv) Infraestructura cultural. | Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Conserva su denominación, se deben incluir funciones para: 1. Primera instancia en control urbano
2. Administración de BEPS.
 |
| Subdirección de Arte, Cultura y PatrimonioEs un área con sobrecarga de actividades porque concentra tres de las cuatro líneas de trabajo de la Dirección. Asume de forma reciente la gestión en temas de control urbano, BEPS, liderar el SIDFAC y políticas de espacio público. | Subdirección de Gestión Cultural y ArtísticaPara redistribuir la carga del área se propone el traslado de las funciones actuales relacionadas con patrimonio a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.Las funciones relacionadas con BEPS pasan a la Dirección.Bajo este esquema se descongestiona la operación y se puede mejorar el énfasis en la gestión cultural y artística. |
| Subdirección de Infraestructura CulturalGestión de la infraestructura cultural del Distrito.Planes de Maestro de Equipamientos Culturales.Sostenibilidad económica de los equipamientos. | Subdirección de Infraestructura y Patrimonio CulturalAjusta su denominación para agrupar dos líneas de trabajo, el patrimonio (material e inmaterial) y la infraestructura cultural.Asume el análisis para control urbano en primera instancia.Declaratorias de bienes de interés cultural.Protección, conservación, intervención, divulgación y salvaguarda del patrimonio cultural. |
| Grupo Interno de Sistemas Es un área adscrita la Dirección de Gestión Corporativa que brinda un soporte operativo en temas de TI, con la reforma se busca que dar una connotación estratégica al proceso y brindar un mejor soporte a la operación de la Secretaría. | Oficina de Tecnologías de la InformaciónLa tecnología es un componente significativo en el logro del objeto misional de la SCRD; su utilización dentro de la gestión de la entidad impacta la eficiencia y la eficacia esperada y debe partir del análisis concreto de las políticas y estrategias, los procesos, los servicios y productos, las demandas ciudadanas y los comportamientos que caracterizan la entidad.Se continúa dando cumplimiento a los lineamientos nacionales y distritales para fortalecer la innovación, la tecnología y los procesos de manejo de información. |

Con base en los lineamientos y cambios expuestos, la estructura que se propone se materializa de la siguiente forma.

**1. Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

1.1 Oficina de Control Interno

1.2 Oficina de Control Interno Disciplinario

1.3 Oficina Asesora de Jurídica

1.4 Oficina Asesora de Comunicaciones

1.5 Oficina Asesora de Planeación

1.6 Oficina de Tecnologías de la Información

**2. Subsecretaría de Gobernanza**

2.1 Dirección de Fomento

2.2 Dirección de Asuntos Locales y Participación

2.3 Dirección de Economía, Estudios y Política

2.4 Dirección de Personas Jurídicas

**3. Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento**

3.1 Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural

**4. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio**

4.1. Subdirección de Gestión Cultural y Artística

4.2. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**5. Dirección de Lectura y Bibliotecas**

**6. Dirección de Gestión Corporativa**

De forma gráfica se explica en la siguiente figura.

Figura 6. Estructura propuesta.



DIRECCIÓN DE ECONOMÍA, ESTUDIO Y POLÍTICA

Fuente. Elaboración propia.

1. **COMPETENCIAS DEL ALCALDE MAYOR**
	1. **Constitución Política de Colombia**

***“Artículo 315.*** *Son atribuciones del Alcalde:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

 *7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

**3.2 Decreto Ley 1421 de 1993**

***“Artículo. - 38.*** *Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor (…)”.*

*9ª Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

En observancia de las disposiciones señaladas, la señora Alcaldesa Mayor cuenta con la potestad para expedir el Decreto que se pone a consideración.

1. **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA**

La modernización de la estructura interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene fundamento en los siguientes preceptos normativos, que otorgan nuevas competencias y líneas de trabajo en materia de política pública a la entidad como cabeza de sector.

* 1. **Constitución Política de Colombia**

En su articulo 2 estableció́ como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

* 1. **Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”**

En su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto “orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

* 1. **Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024.**

El Artículo 35 de la Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “ Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, prioriza las acciones del sector Cultura, Recreación y Deporte en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo, a fin de aportar de manera eficiente y articulada, al cumplimiento de los propósitos, logros, programas y metas contenidas en el Plan en el marco de la emergencia y post emergencia sanitaria por el COVID 19, por lo cual, las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, deberán ejecutar prioritaria y prevalentemente las acciones y recursos a su cargo, que den cumplimiento a tres finalidades - líneas de impacto: i) Activación y reactivación económica y social del sector y sus actores. ii) Sostenimiento humanitario y digno de las poblaciones vulnerables que hacen parte o integran el sector cultura, recreación y deporte, iii) Construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y prestación del servicio, asociado a infraestructuras culturales que, a partir de las directrices del gobierno distrital, permitan la activación y reactivación económica y social de la ciudad.

Por otra parte, el Plan de Distrital de Desarrollo se sustenta en un enfoque de cultura ciudadana, que enfatiza la capacidad de auto transformación y transformación ciudadana, resaltando cuatro aspectos fundamentales: i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia, ii) la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria.

Para materializar el enfoque de cultura ciudadana resulta fundamental fortalecer los sistemas de información y conocimiento de las prácticas ciudadanas, con el fin de desarrollar acciones colectivas para fomentar el cambio cultural y comportamental prevaleciendo la naturalización de las relaciones entre la sociedad y las poblaciones.

Dentro del mandato del Plan de Desarrollo, también se encuentra el Programa 54 Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, que busca generar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito. Estas capacidades están centradas en talento humano especializado, esquemas de acompañamiento, campañas de comunicación y difusión, habilitación de tecnologías, laboratorios de innovación y demás elementos que permitan generar valor a las iniciativas TIC de los sectores.

* 1. **Documento Conpes D.C 10 de 2019**

Expedición de la Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2018 que tiene como objetivo general, propiciar transformaciones culturales voluntarias, mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectiva de género, poblacional - diferencial, territorial y ambiental. De acuerdo con el Conpes, la política debe ser liderada desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

* 1. **Acuerdo 709 de 2018.**

Estableció lineamientos para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Economía Naranja en el Distrito Capital, con el fin de fomentar, promover, incentivar y desarrollar el Emprendimiento Cultural, las Industrias Culturales y Creativas, así como el turismo cultural material e inmaterial, comprendidos en la Economía Naranja, estableciendo lineamientos y herramientas de coordinación y articulación que propendan por el desarrollo social, económico y cultural de Bogotá D.C.

* 1. **Documento Conpes D.C 02 de 2019**

Adoptó la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038, cuyo objetivo es generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, la promoción y el incentivo de la Economía Cultural y Creativa, en el marco del reconocimiento, el respeto y la promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es responsable de su implementación, seguimiento y verificación en coordinación con las demás instancias distritales y en especial con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

* 1. **Decreto 863 de 2019**

Decreto 863 de 2019, actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural, y da a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la responsabilidad de coordinar la articulación, regulación y el funcionamiento del Sistema.

**4.7 Documento Conpes D.C 06 de 2019**

Adoptó la Política Pública de Espacio Público, que tiene como objetivo general, aumentar la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público de Bogotá, garantizando su uso, goce y disfrute con acceso universal y la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, reforzando su carácter estructurante como configurador del territorio y su valoración ciudadana, y en el cual la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte actúa como corresponsable.

**4.7 Acuerdo Distrital 735 de 2019, "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones".**

Asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la competencia de Autoridad Administrativa Especial de Policía para: i) conocer en Primera Instancia de los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados. y para ii) A partir del primero (1°) de enero de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte resolverá́ el recurso de apelación de las actuaciones administrativas que procedan ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esa misma Secretaría, quien conoce de la primera instancia y de los recursos de reposición.

* 1. **Normativa asociada a Beneficios Económicos Periódicos - BEPS**

Esta competencia tiene antecedentes en la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura (Artículo 38) y en la Ley 666 de 2001 (Artículo 1). Esta última, autorizó a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para ordenar la emisión de una estampilla "Procultura", cuyos recursos deben ser administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura. En la misma Ley 666, Artículo 2, numeral 4, se indica que un 10% de los recursos de la estampilla se deben destinar para la seguridad social del creador y del gestor cultural.

Posteriormente, el Decreto Nacional 2012 de 2017 estableció el procedimiento operativo para el uso de los mencionados recursos, así como para la identificación de los creadores y gestores culturales que eventualmente puedan ser beneficiarios del mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, establecidos en el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, como un programa de ahorro voluntario diseñado para proteger a las personas a las que sus recursos no son suficientes para cotizar a pensión, así:

Artículo 87. Beneficios Económicos Periódicos. Las personas de escasos recursos que hayan realizado aportes o ahorros periódicos o esporádicos a través del medio o mecanismo de ahorro determinados por el Gobierno Nacional, incluidas aquellas de las que trata el artículo [40](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1151_2007.html#40) de la Ley 1151 de 2007 podrán recibir beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo, de los previstos en el Acto Legislativo 01 de 2005, como parte de los servicios sociales complementarios, una vez cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que hayan cumplido la edad de pensión prevista por el Régimen de Prima Media del Sistema General de Pensiones.

2. Que el monto de los recursos ahorrados más el valor de los aportes obligatorios, más los aportes voluntarios al Fondo de Pensiones Obligatorio y otros autorizados por el Gobierno Nacional para el mismo propósito, no sean suficientes para obtener una pensión mínima.

3. Que el monto anual del ahorro sea inferior al aporte mínimo anual señalado para el Sistema General de Pensiones.

El Decreto 2012 de 2017 señala cuál es el uso de los recursos recaudados por la Estampilla Procultura para la seguridad social de artistas y cuáles son las condiciones de acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS y, entre otros aspectos, indica la financiación, los criterios de priorización, los requisitos y la asignación de beneficios.

* 1. **Normativa asociada Defensa Judicial**

Esta función se origina en el Decreto Distrital 212 de 2018, “Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 1.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central. Delégase en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivas entidades, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, acuerdos distritales y/o actuaciones judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o incurran, que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto.

Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación legal en lo judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 104 y 105 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 159 del CPACA.

Parágrafo 1.- Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector al que ésta pertenezca, deberá ejercer la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central.

* 1. **Decreto Distrital No. 492 del 15 de agosto de 2019**

Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones

Artículo 10. Estudios técnicos de rediseño institucional. Cuando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión, previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal. Esto con el fin de evitar la contratación de estudios de rediseño institucional que no se materialicen en actos administrativos de modificación de planta o estructura organizacional.

En todo caso, las entidades y organismos podrán adelantar estudios técnicos de rediseño a través de la conformación de equipos técnicos multidisciplinarios, conformados con personal de su propia planta y, con la asesoría del DASCD.

En consecuencia, se presenta la propuesta normativa para estudio y aprobación.

Cordial saludo,

|  |  |
| --- | --- |
| NIDIA ROCIO VARGASDirectora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital | Subdirección Técnico JurídicaDepartamento Administrativo del Servicio Civil Distrital  |
| NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZSecretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte | JUAN MANUEL VARGAS AYALA Jefe Oficina Asesora de Jurídica - SCRD |

Proyectó: Erika Alexandra Morales Vásquez

Revisó:

Aprobó: